



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

PRESIDENCIA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2023, de la Presidencia del Principado de Asturias, por la que se conceden, inadmiten y deniegan subvenciones con destino a clubes deportivos que participen en competiciones oficiales de alto nivel durante la temporada 2022/2023 y se amplía el plazo para la justificación de las subvenciones concedidas.

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a la vista de los informes que presenta la Comisión de Valoración sobre las solicitudes de subvención de clubes deportivos con destino a la participación en competiciones oficiales de alto nivel, resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 12 de mayo de 2017, de la Consejería de Educación y Cultura (BOPA de 17-V-2017) se aprobaron las bases reguladoras la convocatoria pública de subvenciones con destino a clubes deportivos que participan en competiciones oficiales de alto nivel, y por Resolución de 31 de marzo de 2023, se aprueba la convocatoria pública de las mismas, correspondiente a la temporada 2022/2023.

Segundo.—Con fecha 15 de septiembre de 2023 se dictó Resolución designando a la Comisión Técnica encargada de evaluar las solicitudes presentadas la cual, reunida el día 5 de octubre de 2023, tras el estudio de las instancias presentadas y aplicando los criterios establecidos en las Bases de la convocatoria eleva propuesta de concesión de subvenciones.

Puesto que la Directora General de Actividad Física y Deporte antes de su nombramiento para el cargo había presentado solicitud en la convocatoria de subvenciones a clubes deportivos para la participación en competiciones oficiales de alto nivel durante la temporada 2022/2023, en su calidad de Presidenta del Club Balonmano La Calzada, en el momento de la valoración de la referida solicitud abandona la Comisión, a las 12:25 horas, al tiempo que delega su voto, en la Jefa del Servicio de Planificación y Promoción del Deporte, incorporándose una vez finalizada la valoración, a las 12:30 horas.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formula propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, al no tenerse en cuenta para su valoración otros hechos o datos que los aportados al expediente por los propios solicitantes.

Tercero.—En el concepto presupuestario 01.04.457A.482.036 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2023, existe consignación presupuestaria para hacer frente al pago de dichas subvenciones.

Cuarto.—Las entidades propuestas para la concesión de las subvenciones no están incurso en ninguna de las prohibiciones que les inhabilite en su condición de beneficiario de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Igualmente las entidades beneficiarias han acreditado previamente a dictarse la propuesta de resolución hallarse al corriente de sus obligaciones Tributarias y de Seguridad Social.

Quinto.—En virtud de lo dispuesto en el artículo 24.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se ha procedido de oficio por parte del órgano instructor a la realización de las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se formuló Propuesta de Resolución.

Sexto.—De acuerdo al resuelto decimoprimer de la Resolución de convocatoria, el plazo para la presentación de las justificaciones, ante la Dirección General competente en materia de deporte finaliza el 17 de noviembre de 2023, y se realizará en los términos recogidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la base decimoprimer de las que rigen dicha convocatoria.

Séptimo.—El estado actual de tramitación del expediente para la concesión de subvenciones con destino a clubes deportivos que participen en competiciones oficiales de alto nivel durante la temporada 2022/2023, como consecuencia de la reorganización administrativa fruto del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma requiere la ampliación del plazo previsto para la justificación de las subvenciones concedidas.

Octavo.—La prórroga responde a una causa justificada, no se perjudican con la ampliación del plazo derechos de terceros y el plazo de ampliación no supera el límite máximo legal establecido en la mitad del plazo inicialmente conferido, verificándose, por tanto, todos los requisitos establecidos normativamente.



Fundamentos de derecho

Primero.—La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones del Principado de Asturias, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero; la Resolución de la Consejería de Hacienda de 11 de febrero de 2000 por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

Segundo.—La Resolución de 12 de mayo de 2017, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria pública de subvenciones con destino a clubes deportivos que participan en competiciones oficiales de alto nivel; Resolución de 31 de marzo de 2023, por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones con destino a clubes que participen en competiciones oficiales de alto nivel durante la temporada 2022/2023.

Tercero.—La disposición del gasto corresponde a la persona titular de la Viceconsejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte, en virtud de lo establecido en el artículo 41 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, en relación con el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 10/2022, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales para 2023 y en el resuelto segundo de la Resolución de 19 de octubre de 2023, del Presidente del Principado de Asturias, por la que se delegan determinadas atribuciones de la Presidencia.

Cuarto.—El artículo 38, apartado i), de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno; el artículo 21, párrafo 4 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; el artículo 12 del Decreto 22/2023, de 31 de julio, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, en relación con el artículo 4 del Decreto 67/2023, de 11 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia del Principado de Asturias y sus órganos de apoyo, y la Resolución de 19 de octubre de 2023, del Presidente del Principado de Asturias, por la que se delegan determinadas atribuciones de la Presidencia, en cuanto a la competencia para otorgar subvenciones financiadas con cargo al programa presupuestario 457 A "Fomento y apoyo actividades deportivas".

Quinto.—El artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, respecto de la ampliación de plazos, establece que "el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las Bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros".

Sexto.—El artículo 32, apartados 1 y 3, de la LPACAP, establece lo siguiente en relación con la ampliación de plazos administrativos:

"1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados. [...]"

3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido".

Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos legales de aplicación, por la presente

RESUELVO

Primero.—Inadmitir y denegar las subvenciones a los clubes que se relacionan en el anexo I, por las razones que se indican en el mismo, el cual comienza en el expediente AYUD/2023/13981.- Club Deportivo Básico Fomento y Desarrollo Baloncesto, y finaliza en el expediente AYUD/2023/17398.- Cuélebre Patín Club.

Segundo.—Conceder subvenciones con cargo al concepto presupuestario 01.04.457A.482.036, a los Clubes Deportivos que se relacionan y en la cuantía que se indica en el anexo II, el cual comienza en el expediente AYUD/2023/15428.- Club Oviedo Atletismo, y finaliza en el expediente AYUD/2023/16730.- Agrupación Deportiva Los Campos II, y disponer el gasto correspondiente, por importe de cuatrocientos quince mil euros (415.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 01.04.457A.482.036.

Tercero.—Autorizar la ampliación del plazo de presentación de la documentación justificativa de las subvenciones concedidas ante la Dirección General de Actividad Física y Deporte hasta el 30 de noviembre de 2023, realizándose en los términos recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Capítulo IV, artículos 30 y 31, y con arreglo a lo previsto en la base undécima de las que rigen la convocatoria.

Cuarto.—Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (BOPA), con lo que se entenderá notificada a los interesados, surtiendo los efectos propios de la notificación de conformidad con el régimen establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.—El abono de las subvenciones concedidas se realizará de la forma siguiente:

- A la firma de la presente Resolución, las subvenciones cuya cuantía no excede de seis mil diez euros (6.010 €).
- Con posterioridad a la acreditación de la celebración de las actividades, y previa justificación del gasto efectuado, cuando la cuantía de la subvención sea superior a seis mil diez euros (6.010 €).



Sexto.—Las entidades beneficiarias de la subvención están sujetas al cumplimiento de las bases décima, decimoprimera y decimosegunda por las que se rige la presente convocatoria.

Séptimo.—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición de recurso potestativo de reposición, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 14 de noviembre de 2023.—La Viceconsejera de Cultura Política Lingüística y Deporte (por delegación aprobada por Resolución de 19 de octubre de 2023; BOPA de 2/11/2023).—Cód. 2023-10353.

Anexo I

ALTO NIVEL. INADMISIÓN DE SUBVENCIONES 2023

Expediente	Titular	NIF/CIF titular	Causa inadmisión/denegación
AYUD/2023/13981	CLUB DEPORTIVO BÁSICO FOMENTO Y DESARROLLO BALONCESTO (FODEBA)	G33961947	No ser beneficiario de la subvención, al no estar dentro de las tres máximas categorías contenidas en la convocatoria
AYUD/2023/15462	AGRUPACIÓN DEPORTIVA BALONCESTO AVILÉS (ADBA)	G33115908	No ser beneficiario de la subvención, al no estar dentro de las tres máximas categorías contenidas en la convocatoria
AYUD/2023/15435	CLUB NEPTUNO DE TONI ASOCIACIÓN DEPORTIVA	G33068594	No ser beneficiario de la subvención, al no haber presentado la solicitud de subvención por registro electrónico, siendo obligación de las personas jurídicas el relacionarse a través de dichos medios
AYUD/2023/18716	OVIEDO RUGBY CLUB	G33085333	No ser beneficiario de la subvención, al haber presentado la solicitud de subvención fuera del plazo legal establecido
AYUD/2023/15460	CLUB DEPORTIVO SOCIEDAD CULTURAL Y DEPORTIVA RIBADESELLA	G33087669	Por no haber presentado la documentación obligatoria exigida en el resuelto quinto de la convocatoria pública de la subvención y no hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias
AYUD/2023/17398	CUÉLEBRE PATÍN CLUB	G74041898	No ser beneficiario de la subvención, al no haber alcanzado la puntuación mínima necesaria de 50 puntos necesarios para conceder subvención

Anexo II

ALTO NIVEL. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES 2023

Expte.	Solicitante	CIF	Modalidad deportiva	Cuantía concedida
AYUD/2023/15428	CLUB DEPORTIVO BÁSICO OVIEDO ATLETISMO	G33083932	ATLETISMO Primera División Femenina	11.891,06 €
AYUD/2023/17396	UNIVERSIDAD DE OVIEDO	Q3318001I	ATLETISMO Primera División Masculina	5.945,53 €
AYUD/2023/15407	CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL BÁDMINTON OVIEDO	G33528423	BÁDMINTON División de Honor	17.836,59 €
AYUD/2023/17452	CLUB DEPORTIVO ASTURES	V74202243	BÁDMINTON Primera Plata	2.477,30 €
AYUD/2023/16879	OVIEDO CLUB DE BALONCESTO	G74107194	BALONCESTO Leb Oro Masculina	21.800,28 €
AYUD/2023/16374	CÍRCULO BALONCESTO Y CONOCIMIENTO	G52555356	BALONCESTO Liga EBA Masculina	2.477,30 €
AYUD/2023/15454	GIJÓN BASKET 2015 CORPI	G33812843	BALONCESTO Liga EBA Masculina	5.945,53 €
AYUD/2023/13976	CLUB BALONMANO GIJÓN	G33649948	BALONMANO División de Honor Plata Femenina	5.945,53 €
AYUD/2023/13974	SIERO DEPORTIVO BALONMANO	G33431107	BALONMANO División de Honor Plata Femenina	5.945,53 €
AYUD/2023/13967	AGRUPACIÓN BALONMANO GIJÓN JOVELLANOS	G33971656	BALONMANO Primera División Masculina	5.945,53 €
AYUD/2023/15445	CLUB BALONMANO XUNTURA BASE OVIEDO	G33405721	BALONMANO División de Honor Plata Masculina	13.872,90 €
AYUD/2023/17388	CDB OVIEDO BALONMANO FEMENINO	G33091125	BALONMANO División de Honor Oro Femenina	13.872,90 €
AYUD/2023/17451	CLUB BALONMANO LA CALZADA	G33816083	BALONMANO División de Honor Élite Femenina	21.800,28 €
AYUD/2023/17458	CLUB DEPORTIVO BÁSICO CLUB BALONMANO VETUSTA	G74174277	BALONMANO Primera División Masculina	5.945,53 €
AYUD/2023/17403	CLUB DEPORTIVO EL LLANO	G33747213	BÉISBOL Primera División Masculina	3.000,00 €
AYUD/2023/17392	CLUB JUNIOR	G33636283	BÉISBOL Primera División Masculina	4.459,15 €
AYUD/2023/15426	CLUB TRIATLÓN OVIEDO	G33481276	DUATLÓN Segunda División Femenina	11.891,06 €
AYUD/2023/16143	CLUB DEPORTIVO BÁSICO VETUSTA TRIATLÓN	G74468224	DUATLÓN Segunda División Masculina	1.500,00 €
AYUD/2023/15450	CLUB DEPORTIVO GIJÓN MARI-NERS FÚTBOL AMERICANO	G33909243	FÚTBOL AMERICANO LNFA Serie A Masculina	13.872,90 €



Expte.	Solicitante	CIF	Modalidad deportiva	Cuantía concedida
AYUD/2023/16720	CLUB DEPORTIVO RODILES FÚTBOL SALA	G33559535	FÚTBOL SALA 2.ª Federación Futsal Femenina	5.945,53 €
AYUD/2023/11037	ASOCIACIÓN DEP. OMEGA	G74077405	GIMNASIA RÍTMICA Primera División Femenina	5.945,53 €
AYUD/2023/16947	CDB RÍTMICA LA CORREDORIA	G74022096	GIMNASIA RÍTMICA Tercera División Femenina	1.486,39 €
AYUD/2023/17475	CLUB RÍTMICA GALAICA DE ASTURIAS	G33744129	GIMNASIA RÍTMICA Segunda División Femenina	4.459,15 €
AYUD/2023/13980	ROLLER OVIEDO HOCKEY CLUB	G33422130	HOCKEY PATINES OK Liga Plata Masculina	12.000,00 €
AYUD/2023/15465	CLUB PATÍN GIJÓN SOLIMAR	G33811340	HOCKEY PATINES OK Liga Iberdrola Femenina	21.800,28 €
AYUD/2023/17012	PATINALÓN	G74264664	HOCKEY PATINES OK Liga Plata Femenina	13.872,90 €
AYUD/2023/17457	CLUB PATÍN CUENCAS MINERAS CH LENA	G74229022	HOCKEY PATINES OK Liga Plata Femenina	8.918,29 €
AYUD/2023/17835	CLUB PATÍN ARECES	G33087404	HOCKEY PATINES OK Liga Bronce Masculina	3.468,23 €
AYUD/2023/16420	CLUB PATÍN PELAYO	G33641416	PATINAJE DE VELOCIDAD Liga Nacional Absoluta Primera División Femenina	10.000,00 €
AYUD/2023/17078	SOCIEDAD DEPORTIVA CLUB PATÍN SIERO	G33083627	PATINAJE DE VELOCIDAD Liga Nacional Absoluta Segunda División Femenina	5.945,53 €
AYUD/2023/17459	ASOCIACIÓN DEPORTIVA ASTUR PATÍN	G33634296	PATINAJE DE VELOCIDAD Liga Nacional Absoluta Primera División Femenina	5.945,53 €
AYUD/2023/17463	CLUB DEPORTIVO BÁSICO CLUB PATÍN NUEVO OVIEDO	G33677238	PATINAJE DE VELOCIDAD Liga Nacional Absoluta Segunda División Femenina	5.945,53 €
AYUD/2023/13977	CLUB DE PIRAGÜISMO "EL SELLA"	G74096272	PIRAGÜISMO División de Honor: Liga Sprint Senior Masculina	11.891,06 €
AYUD/2023/13969	CLUB PIRAGUAS DE VILLAVICIOSA	G33083973	PIRAGÜISMO Primera División: Liga Sprint Senior Masculina	8.918,29 €
AYUD/2023/15468	CLUB DE PIRAGUAS LOS GORILAS	G33611559	PIRAGÜISMO Primera División: Liga Sprint Senior Masculina	8.000,00 €
AYUD/2023/15456	CLUB PIRAGÜAS LOS RÁPIDOS	G33033119	PIRAGÜISMO Primera División: Liga Sprint Senior Masculina	8.918,29 €
AYUD/2023/15441	CDB LOS CUERVOS	G33017146	PIRAGÜISMO Primera División: Liga Sprint Senior Femenina	5.945,53 €
AYUD/2023/17448	CD OVIEDO KAYAK ESCUELA OVETENSE DE PIRAGÜISMO	G33528688	PIRAGÜISMO Primera División: Liga Sprint Senior Masculina	3.800,00 €
AYUD/2023/17449	CLUB NÁUTICO ENSIDESA	G33077157	PIRAGÜISMO Segunda División: Liga Sprint Senior Masculina	2.477,30 €
AYUD/2023/17460	ASOCIACIÓN ATLÉTICA AVILESINA	G33073917	PIRAGÜISMO Primera División: Liga Sprint Senior Femenina	8.918,29 €
AYUD/2023/16726	BELENOS RUGBY CLUB	G33545807	RUGBY División de Honor Masculina	17.836,59 €
AYUD/2023/17142	CLUB TENIS DE MESA CORVERASTUR	G33593211	TENIS DE MESA División de Honor Femenina	4.500,00 €
AYUD/2023/15422	CLUB VOLEIBOL OVIEDO	G33341678	VOLEIBOL Superliga 2 Femenina	12.000,00 €
AYUD/2023/13978	CLUB DEPORTIVO CID JOVELLANOS	G33905647	VOLEIBOL Superliga 2 Masculina	13.872,90 €
AYUD/2023/13973	REAL GRUPO DE CULTURA COVADONGA	G33608373	VOLEIBOL Superliga 2 Femenina	13.872,90 €
AYUD/2023/15472	AGRUPACIÓN DEPORTIVA LA CURTIDORA	G33330820	VOLEIBOL Primera División Femenina	5.945,53 €
AYUD/2023/16730	AGRUPACIÓN DEPORTIVA LOS CAMPOS II	G33304023	VOLEIBOL Primera División Femenina	5.945,53 €
			Total	415.000 €